



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01-2013-AL/MDCA

Cerro Azul, 17 de Octubre de 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO AZUL, CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 025-2013-CEP/MDCA, del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, derivado de la AMC N° 009-2013-CEP/MDCA - primera convocatoria.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional, de los artículos 91°, 191° Y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul convocó a proceso de selección AMC N° 009 - 2013/CEP/MDCA - primera convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra "PAVIMENTACION ADOQUINADO DE LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE SAN MARTIN" del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el que se ha venido conduciendo conforme al calendario establecido en las bases.

Que, mediante Informe N° 025-2013-CEP/MDCA el presidente del Comité Especial Permanente hace de conocimiento al Titular de la Entidad los motivos que originan la Nulidad de Oficio de la AMC N° 009 - 2013/CEP/MDCA - primera convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra "PAVIMENTACION ADOQUINADO DE LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE SAN MARTIN" del Distrito de Cerro Azul; de conformidad con la causal prevista en el art° 56 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señalando además que el proceso de retrotraerá a la etapa de PRESENTACION DE PROPUESTAS.

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la AMC N° 009 - 2013/CEP/MDCA - primera convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra "PAVIMENTACION ADOQUINADO DE LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE SAN MARTIN" del Distrito de Cerro Azul y **RETROTRAER** el proceso a la etapa de **PRESENTACION DE PROPUESTAS** conforme a las causales previstas en el Art° 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- Hacer de conocimiento al Comité Especial Permanente y proceda con la Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y a la notificación a todos los postores participantes del presente proceso de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete  
HUGO A. RIVAS SANCHEZ  
ALCALDE





000150

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01-2013-AL/MDCA

Cerro Azul, 17 de Octubre de 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 025-2013-CEP/MDCA, del COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE, derivado de la AMC N° 009-2013-CEP/MDCA - primera convocatoria.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 94° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 28607 - Ley de Reforma Constitucional, de los artículos 91°, 191° Y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul convocó a proceso de selección AMC N° 009 - 2013/CEP/MDCA - primera convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra "PAVIMENTACION ADOQUINADO DE LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE SAN MARTIN" del Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, el que se ha venido conduciendo conforme al calendario establecido en las bases.

Que, mediante Informe N° 025-2013-CEP/MDCA el presidente del Comité Especial Permanente hace de conocimiento al Titular de la Entidad los motivos que originan la Nulidad de Oficio de la AMC N° 009 - 2013/CEP/MDCA - primera convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra "PAVIMENTACION ADOQUINADO DE LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE SAN MARTIN" del Distrito de Cerro Azul; de conformidad con la causal prevista en el artº 56 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señalando además que el proceso de retrotraerá a la etapa de PRESENTACION DE PROPUESTAS.

De conformidad, con lo dispuesto por el artículo 56º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** de la AMC N° 009 - 2013/CEP/MDCA - primera convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la obra "PAVIMENTACION ADOQUINADO DE LA PRIMERA CUADRA DE LA CALLE SAN MARTIN" del Distrito de Cerro Azul y **RETROTRAER** el proceso a la etapa de **PRESENTACION DE PROPUESTAS** conforme a las causales previstas en el Artº 56º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO.- Hacer de conocimiento al Comité Especial Permanente y proceda con la Publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y a la notificación a todos los postores participantes del presente proceso de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Municipalidad Distrital de  
Cerro Azul - Cañete  
HUGO A. RIVAS SANCHEZ  
ALCALDE